



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
R. Hipólito Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 24 AGO 2023

DICTAMEN Nº 396

Ref.: E 29-2023-92953-Ae S/ Anteproyecto de Decreto de aprobación de Contratación Directa con la firma Turismo Ivani de M y W Viajes SRL CUIT Nº 30-70701654-6 cuyo objeto es el servicio de transporte, ida y vuelta, alojamiento y pensión completa, para los ganadores del 5to. JUEGA 2023, con destino a Villa Carlos Paz.

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA CIENCIA Y TECNOLOGIA

Se remiten las actuaciones de referencia con treinta (30) e-partes con anteproyecto de Decreto obrante a e parte 26, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, aprueba la Contratación Directa con la firma Turismo Ivani de M y W Viajes SRL CUIT Nº 30-70701654-6 que tiene por objeto la contratación de servicio de transporte, ida y vuelta, alojamiento y pensión completa, para los ganadores del 5to. JUEGA 2023, con destino a Villa Carlos Paz, por cinco (5) días y tres (3) noches para un total de trescientos noventa (390) pasajeros, entre estudiantes y profesores (incluidos dos (2) docentes del equipo técnico), con fecha de salida los días 25 y 31 de agosto y 10 de septiembre del corriente año, por la suma total de Pesos Cuarenta y Dos Millones Novecientos Mil (\$ 42.900.000,00), reuniendo los requisitos formales de admisibilidad y de acuerdo a la factibilidad existente. Asimismo, autoriza a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a liquidar y abonar a la firma citada; encuadrando la medida en los términos en el Artículo 133 inc. ñ) de la Ley 1092-A de Administración Financiera y los Decreto Nros. 3566/77 (t.v.) Régimen de Contrataciones, ratificado por su similar 692/01, 2988/19 y 1687/23 e imputando la erogación al presupuesto de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Antecedentes:

A e parte 9/10 obra elevación del Director de Educación Física del Ministerio de Educación a la Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera de la repartición, en relación a gastos de transporte, alojamiento y pensión completa para los ganadores del 5to JUEGA 2023 con destino a Villa Carlos Paz, en el Marco del Decreto Nº1803/23, sugiriendo la elección de la elección de las Empresa: Turismo IVANI de M y W Viajes y Turismo SRL; cuyo presupuesto se adjunta a e parte 12.

A e parte 13 la Unidad de Planificación Sectorial solicita autorización para compensar partidas y se aclare respecto del monto total solicitado.

A e parte 14 obra autorización expedida por la Sra. Subsecretaria de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Educación respecto de la partida presupuestaria requerida.

A e parte 15 obra constancia de factibilidad presupuestaria, indicando categoría programática, fuente y partida presupuestaria a la que imputa el gasto por un monto de \$ 42.900.000 del Presupuesto 2023.

A e-parte 22 obra intervención del Contador General de la Provincia, informando que no existen apreciaciones técnicas que formular en el Anteproyecto de Decreto adjunto.

A e-partes 23/24 obra intervención de las Subsecretarias de Política Económica y de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, en sentido favorable a la prosecución del debido trámite bajo el marco de la normativa vigente.

A e-parte 30. obra Dictamen N° 886 del Sr. Asesor General de Gobierno sin formular objeciones jurídicas al proyecto sometido a análisis.

Marco Normativo:

De los Considerandos del anteproyecto puesto a consideración surge que por Resolución N° 998/23 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se aprobó la realización del Programa "5TO. JUEGA", dependiente de la Dirección de Educación Física, de la Dirección General de Niveles y Modalidades y en articulación con el Instituto del Deporte Chaqueño, con la participación de Escuelas de Educación Secundaria, Escuelas de Educación Técnica, Unidades de Educación Privada, Escuela de Gestión Social –Indígena y/o Comunitaria.

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece como uno de los fines y objetivos de la política educativa nacional, brindar una formación corporal, motriz y deportiva que favorezca el desarrollo armónico de todos los educandos y su inserción activa en la sociedad.

Que la Ley Nacional N° 27.202 del Deporte determina que el estado atenderá al deporte y la actividad física en sus diversas manifestaciones considerando como uno de sus objetivos fundamentales la universalización del deporte y la actividad física como derecho de la población y la formación integral de las personas tanto dentro del marco del sistema educativo como en los demás aspectos de la vida social.

Que la Ley 1887-E, de Educación Provincial, consigna que la modalidad de Educación Física es la encargada de asegurar el derecho a las prácticas corporales, deportivas, lúdicas, expresivas, acuáticas, gimnásticas y de contacto con la naturaleza.

Que por Resolución 1057/23 de la Cámara de Diputados y Decreto N° 2152/23 se declara Interés Provincial los viajes educativos a realizarse por estudiantes de escuelas primarias y secundarias que se encuentren en su último año de educación obligatoria, a destinos tanto provinciales como nacionales.

Que es necesario promover el desarrollo de actividades ligadas a la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura;

Que, según lo establecido en el Artículo 133 Inciso ñ) de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera y los Decretos Nros. 2988/19 y 1687/23, se realiza la correspondiente Contratación Directa.

De los términos aludidos y de la extensa normativa invocada se desprende que la medida se encuadraría en una de las excepciones previstas al régimen aplicable Decreto N° 3566/77, en virtud de lo contemplado en la Ley 1092-A, Artículo 133 que reza: "*Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: ...ñ) Las adquisiciones que tengan por finalidad el fomento o la promoción de determinadas actividades, cuando las mismas hayan sido declaradas de interés por Ley provincial.*"

Cabe remarcar, no obstante, en este punto que las excepciones establecidas en el art. 133 de la Ley 1092-A tienen carácter taxativo, cuando se configura alguna de las excepciones enumeradas en la ley queda el Estado autorizado a contratar de manera directa.

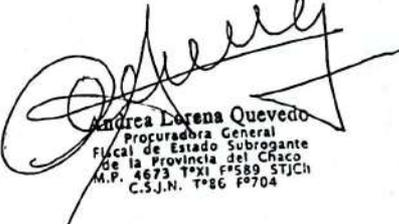
Ahora bien, atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan reservadas a la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad provincial a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "*...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia*" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Se advierte no obstante lo expuesto, que no obra documental alguna agregada a las actuaciones de donde surja el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el Régimen de contratación por parte de la Empresa con la que se pretende contratar, lo que deberá requerirse en forma previa a la contratación.

Conclusión:

En razón de lo expuesto, téngase presente lo ut-supra manifestado.
Oficie de atento dictamen.



Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 T°XI F°589 STJCh
C.S.J.N. T°86 F°704